UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA

Creada por Ley Nº 1009/96 de fecha 03 de diciembre de 1996

Rectorado

Encarnación, 22 de noviembre de 2018.-
RESOLUCIÓN REC/UOC N° 059/2018.-

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 48 PARA "SERVICIO TÉCNICO PARA EL DESARROLLO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA TECNOLÓGICA (CONACYT)" – ID Nº 352.792. ----------

VISTAS:

Las ofertas presentadas en virtud al llamado con ID Nº 352.792 del Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa para el año 2018, correspondiente a la Contratación Directa Nº 48 para **"Servicio Técnico para el Desarrollo e Instalación de Estructura Tecnológica (CONACYT)" – ID Nº 352.792,** solicitado por la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa; y ----------

CONSIDERANDO:

Que, el memorando UOC Nº 251/2018 presentado por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Universidad Nacional de Itapúa, por el cual solicita Resolución de Adjudicación de la Contratación Directa Nº 48 para **"Servicio Técnico para el Desarrollo e Instalación de Estructura Tecnológica (CONACYT)" – ID Nº 352.792,** presentando para el efecto los antecedentes de la mencionada Contratación en donde se adjunta el Dictamen Nº 58/2018 del Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa de fecha 19 de noviembre de 2018, conjuntamente con el Cuadro de Adjudicación correspondiente.----------

Que, las invitaciones fueron remitidas a las siguientes firmas: Juan Carlos Weseluk B., Javier Armando Morinigo A., Arq. Luis Alberto Terwindt, Freydber Fernando Chávez G. y Favio Gustavo Fariña G., dentro del plazo y horarios establecidos.----------

Que, a los 16 días del mes de noviembre del corriente, fijado para la Apertura de Sobres, se ha presentado una sola oferta, y de conformidad a la Resolución Nº 522/15 "Que en las Contrataciones Directas en las cuales no se contaren con un mínimo de tres ofertas al vencimiento del plazo de entrega de sobres, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer la evaluación de las que se hubieren presentado...sin necesidad de realizar la prórroga" debiendo en todos los casos asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación, o prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas, en concordancia con el Art. 2º inc. "c" 2051/03.----------

Que, el acto de apertura del sobre se llevó a cabo en el lugar y horario establecido, presentando su oferta el **SEÑOR JORGE OMAR BOGDANOFF P. (SUR CONSULT)** con Cédula de Identidad N° 1.518.384, por la suma total de **Gs. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), de conformidad al Acta de Apertura y el Cuadro Comparativo.----------

Que, habiéndose analizado minuciosamente las documentaciones de la empresa oferente, en los aspectos legales tanto de carácter sustancial y accesorios (Carta de Invitación, Formulario de Oferta, Declaración Jurada de Mantenimiento de Oferta, Declaración Jurada del Art. 40, Declaración Jurada de no emplear menores, Copia de RUC, Declaración de IVA, Copias de Contratos y/o Facturaciones años 2.016 y 2.017 y demás requisitos del PBC), y las especificaciones requeridas en el Pliego de Bases y Condiciones, cumple a cabalidad, referentes a la Experiencia, se acompaña cuadro demostrativo, cumpliendo a lo estrictamente solicitado en el PBC, y para la verificación respecto a las prohibiciones establecidas en el Artículo 40 inc. "a y b" de la Ley 2051/03, los mismos se ha obtenido a través de la base de Datos del programa SINARH, que fuera solicitado al Departamento de Recursos Humanos de la Universidad Nacional de Itapúa, arrojando la no comprensión del mismo en las prohibiciones de la Ley, por no registrarse ningún dato referente al oferente, que fuera analizado conforme al Artículo 60 de la Ley 1626/00; el oferente (se registra como docente - categoría que no quebranta el espíritu de la Ley), cuya relación con el Estado no se

rige por la Ley 1626/00 arrojando la no comprensión de los mismos en las prohibiciones de la Ley se acompaña informe, respecto a la aplicación de la Resolución N° 411/18 de la DNCP, la oferta se encuentra acorde al porcentaje establecido en el PBC y la Resolución citada; de esta manera el oferente cumple con todas las exigencias para un pronunciamiento regular del Acto Administrativo individual, ajustándose a lo prescripto en el Art. 59 párrafo 3º, Art. 60 y 64 del Decreto Reglamentario de la Ley 2051/03 y demás concordantes, en tal sentido amerita que se adjudique a la firma presentada, por cumplir con todas las exigencias del PBC.----------

Que, conforme a los Criterios de Adjudicación del presente llamado, la adjudicación recaerá en el oferente cuya oferta cumpla con las condiciones legales y técnicas; tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para la realización del servicio o bien requerido y presente la oferta por el TOTAL, evaluado como el más bajo, Modalidad Contrato Cerrado, hasta la Disponibilidad Presupuestaria.----------

Que, no se ha aplicado margen de preferencia por no darse las circunstancias de hecho.----------

Que, el Comité de Evaluación de la Universidad Nacional de Itapúa en su Dictamen Nº 58/2018, recomienda al Señor Rector la ***Adjudicación*** de la Contratación Directa Nº 48 para ***"Servicio Técnico para el Desarrollo e Instalación de Estructura Tecnológica (CONACYT)" – ID Nº 352.792,*** al **SEÑOR JORGE OMAR BOGDANOFF PLEVACHUK (SUR CONSULT),** con Cédula de Identidad N° 1.518.384, por la suma total de **Gs. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones). ----------

POR TANTO;
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE ITAPÚA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES: ----------

RESUELVE:

1) **ADJUDICAR** la Contratación Directa Nº 48 para ***"Servicio Técnico para el Desarrollo e Instalación de Estructura Tecnológica (CONACYT)" – ID Nº 352.792,*** solicitado por la Facultad de Ciencias y Tecnología de la Universidad Nacional de Itapúa, al **SEÑOR JORGE OMAR BOGDANOFF PLEVACHUK (SUR CONSULT),** con Cédula de Identidad N° 1.518.384, por la suma total de **Gs. 20.000.000** (Guaraníes veinte millones), con los impuestos incluidos, en todos los casos acorde con el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria y conforme al Dictamen Nº 58/2018 del Comité de Evaluación y al cuadro de adjudicación que para el efecto anexa. ----------

2) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO SECRETARIA GENERAL Encarnación - Paraguay

Abg. Néstor Ibáñez Miranda
Secretario General

Universidad Nacional de Itapúa RECTORADO RECTOR Encarnación - Paraguay

Prof. Ing. Hildegardo González Irala
Rector